

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 28 de noviembre de 2024, de concesión de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo. Expedientes tipo CMPROM.

Advertido un error de transcripción en la versión en castellano de la Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de concesión de las ayudas convocadas por la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, expedientes tipo CMPROM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se efectúa la siguiente rectificación en el resuelto tercero:

Donde dice:

«Tercero

La beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, podrá realizar y justificar, hasta el 29 de noviembre de 2024, la actividad objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 23.2, todos ellos de la Orden 22/2018 de bases reguladoras de estas ayudas de conformidad con la modificación realizada por la Orden 5/2022.»;

Debe decir:

«Tercero

La beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, podrá realizar y justificar, hasta el 10 de diciembre de 2024, la actividad objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como de la documentación adicional, en su caso, del artículo 23.2, todos ellos de la Orden 22/2018, de bases reguladoras de estas ayudas, de conformidad con la modificación realizada por la Orden 5/2022.»

València, 29 de noviembre de 2024

María Isabel Sáez Martínez

Directora general de Comercio, Artesanía y Consumo